HYUNDAUTOS SAS

2026

7 ABRIL

LUBRICENTRO FUNDADORES
CARRERA 21 31 35 – Fundadores
MANIZALES

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.547.798 de Bogotá, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de **HYUNDAUTOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituido e identificada con NIT 830.070.987-4, ubicado en la Cl 67 28 B 20 Bogotá, Teléfono: (601)6304821, que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **MARTHA ESPERANZA RIOS ROMERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.697.743, actuando en representación legal de la persona natural **RIOS ROMERO MARTHA ESPERANZA,** identificado con Nit. 51.697.743-0, con domicilio principal : CR 21 31 35 – Fundadores, propietaria de los establecimientos de Comercio **LUBRICENTRO FUNDADORES,** con matrícula mercantil 218148, establecimiento ubicado en la dirección CARRERA 21 31 35 - Fundadores celular 3013563976; Manizales departamento de Caldas, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un **CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:

La finalidad de las dos empresas es unir sus esfuerzos para ejecutar contratación con entidades del estado, y/o con empresas privadas de acuerdo a los objetos comerciales especialmente para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo para vehículos automotores incluyendo el suministro de repuestos.

Cabe aclarar que las entidades del estado continuamente abren procesos de contratación presentando modificaciones y/o variaciones en las condiciones exigidas en cada pliego y/o proceso y por ende las partes entienden que puede mutarse y/o modificarse el presente convenio conforme a las exigencias de las entidades sin que se altere los mínimos establecidos entre las partes.

CLAUSULADO

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA, pondrá a disposición del contratante sus instalaciones, herramientas, elementos de trabajo y personal a su cargo con el fin de prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores y/o motocicletas incluyendo el suministro de repuestos, a cargo del contratante y de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

SEGUNDA. Término del convenio. Este convenio de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo que va desde la suscripción y/o firma del mismo, hasta por dos (02) años, es decir desde el treinta (30) del mes de marzo del año 2026 hasta el treinta (30) del mes de marzo del año 2028, prorrogable automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

TERCERA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la terminación del convenio las partes deciden de mutuo acuerdo ampliar el plazo de ejecución, se prorrogará automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:
1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo Vehículos Automotores y/o motocicletas que requieran las entregadas directamente por el CONTRATANTE.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Responder por la guarda y custodia de los automotores a su cargo entregados por el CONTRATANTE de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

5. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA.
6.Realizar cotizaciones de todos los servicios o suministros y enviar a la persona encargada por el contratante, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.
7. Para la ejecución del trabajo deberá estar aprobada por la persona encargada por el CONTRATANTE, por medio de una orden de compra o servicio que será enviada al correo electrónico lubricentrofundadores@gmail.com, o al número de WhatsApp 3013563976.

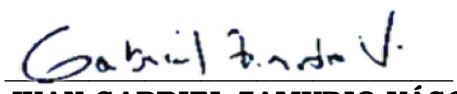
Parágrafo: Los automotores y/o motocicletas, a los cuales el CONTRATISTA, realice la intervención; no podrán ser trasladados, sin la autorización expresa de nuestros clientes privados o estatales, en virtud a la existencia de multas en los contratos suscritos con las entidades. En caso de ser necesario el traslado del automotor o motocicleta, deberán informar a HYUNDAUTOS SAS, vía correo electrónico la necesidad de trasladar el automotor o motocicleta, para solicitar la autorización del cliente y se pueda, realizar el traslado. El incumplimiento de este procedimiento dará lugar a una sanción de dos salarios mínimos mensuales legales.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

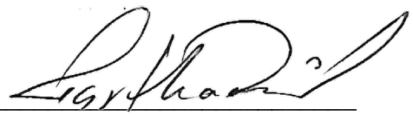
1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Este Convenio de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en la Ciudad de Manizales, departamento de Caldas, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024.

CONTRATANTE



JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No: 79.547.798 de Bogotá
Representante legal
HYUNDAUTOS S.A.S., con
NIT 830.070.987-4



MARTHA ESPERANZA RIOS ROMERO
C.C. No: 91.434.783
Propietaria
LUBRICENTRO FUNDADORES, con
Matricula Mercantil 218148

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 21/04/2026 - 15:03:26
Recibo No. S001206927, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8mVUT428uy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : LUBRICENTRO FUNDADORES
Matrícula No: 218148
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Activos vinculados : $105.415.000,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CARRERA 21 31 35
Barrio : FUNDADORES
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : lubricentrofundadores@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3013563976
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: G4732 G4542

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Servicio de lamina y pintura, mantenimiento y reparacion de vehículos

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** **Nombre** : MARTHA ESPERANZA RIOS ROMERO
Identificación : CC. - 51697743
Nit : 51697743-0
Domicilio comercial : Manizales, Caldas
Domicilio de notificación : Manizales, Caldas
Matrícula/inscripción No. : 20-218147
Fecha de matrícula/inscripción : 25 de octubre de 2021
Último año renovado : 2026
Fecha de renovación : 27 de marzo de 2026

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****